



Purísima del Rincón, Guanajuato a 20 de enero de 2025.- Habiéndose recibido en la Dirección de la Unidad de Transparencia de este municipio, la solicitud de información pública realizada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, registrada con el folio 110197400001225; promovida por la persona solicitante que manifiesta el nombre de [REDACTED] realizada el día 14 de enero de 2024 a las 21:48:41 horas; con recepción en similar fecha, petición que fue radicada con el número de control interno Expediente UT/PMA/SI/012/2025 de conformidad al artículo 47, fracción IX de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, se da cuenta de lo siguiente:

PRIMERO. - Visto lo de cuenta, esta Unidad de Transparencia da parte al solicitante que de acuerdo con el artículo 47 de LTyAPEGto. I, es la instancia competente y responsable de garantizar las medidas y condiciones de accesibilidad para que toda persona pueda ejercer su Derecho de Acceso a la Información.

SEGUNDO. - En atención a lo señalado en supra líneas, es necesario traer a cuenta lo que a la letra demanda la persona solicitante. "Solicito información estadística sobre atenciones realizadas por la Unidad de Género: número de mujeres y menores de edad atendidos, número de agresores detenidos, del mes de diciembre del año 2024" (sic).

TERCERO.- Llevado a cabo el análisis de la solicitud de cuenta, a fin de estar en la posibilidad de otorgar respuesta a lo requerido, esta unidad de Transparencia advierte al peticionario que se turnó el escrito UT/PMA/031/2025 a la dirección de Seguridad Pública, Tránsito y Transporte Municipal por considerarse la unidad administrativa competente de generar, suministrar y resguardar la información pedida, la cual remitió respuesta bajo el oficio DGSPTyTMO/C.035/2025 con fecha de 17 de enero de 2025, el cual se anexa a la presente.

QUINTO.- Se da parte entonces a la persona solicitante que, el Derecho de Acceso a la Información Pública es aquel que tiene toda persona de solicitar gratuitamente la información generada, administrada o en posesión de las autoridades públicas, quienes tienen la obligación de entregarla sin que la persona necesite acreditar interés alguno ni justificar su uso, siendo así que la transparencia es una cualidad además de un compromiso de cualquier sujeto obligado de poner a disposición de las personas información sobre las acciones que realiza y el uso que hace de los recursos públicos, misma que debe ser publicada por medios electrónicos,

para su consulta. De tal manera, que, respecto al municipio de Purísima del Rincón, como sujeto obligado puedes localizar esta información en el siguiente hipervínculo <https://purisimadelrincon.mx/transparencia/>, lo expuesto anteriormente se desprende de los siguientes artículos de la Ley de Transparencia, la cual señala: **Artículo 7, fracción XII y los artículos 26 y 28.**

Finalmente, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 99 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, se hace del conocimiento del solicitante que en caso de inconformidad con el contenido de la respuesta, podrá interponer recurso de revisión atendiendo a los artículos 141, 142 y 143 de la Ley en comento, dentro de los quince hábiles, contados a partir de la fecha de la notificación de la respuesta, lo anterior es posible mediante a la plataforma donde interpuso solicitud de acceso a la información o bien, ante el Instituto de Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato.

Por lo anterior, se da respuesta a su solicitud 110197400001225, agréguese a las constancias al expediente en trámite citado al rubro. **Notifíquese.**

Así lo acordó y firma la Lic. Paloma Yazmin del Rocío Collazo Saldaña, directora de la Unidad de Transparencia del Municipio de Purísima del Rincón, Guanajuato.



¹ Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato.



PURÍSIMA
Gobierno Municipal 2024
TRASCIENDE POR SU GENTE

OFICIO: DGSPTyTM/CJ/035/2025
ASUNTO: Contestación UT/PMA/01/2025

LIC. PALOMA YAZMIN DEL ROCIO COLLAZO SALDAÑA.
DIRECTORA DE TRANSPARENCIA.
PRESENTE

Quien suscribe **TEC. POL. FELIPE JR. HERRERA MATA**, en mi carácter de Director General de Seguridad Pública Tránsito y Transporte de esta ciudad, le envío un cordial saludo y me permito en atención a la solicitud 110197400001225 lo siguiente:

ÚNICO: Se le remite en información estadística sobre atenciones realizadas por la Unidad de Género: número de mujeres y menores de edad atendidos, número de agresores detenidos del periodo comprendido de diciembre del año 2024.

MES	NÚMERO DE MUJERES	NÚMERO DE NNA	AGRESORES DETENIDOS
Diciembre	18	5	10

Sin otro motivo en particular me despido de usted quedando a su disposición para cualquier duda o aclaración.

ATENTAMENTE
“TRASCIENDE POR SU GENTE”
PURÍSIMA DEL RINCÓN, GTO., A 17 DE ENERO 2025.

TEC. POL. FELIPE JR. HERRERA MATA.
DIRECTOR GENERAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, TRÁNSITO Y
TRANSPORTE MUNICIPAL DE PURÍSIMA DEL RINCÓN.



SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA
Municipio de Purísima del Rincón, Gto.
Tel: (476) 743 68 68 Y 743 01 37
ID:50*170729*24

FUNDAMENTO LEGAL

1.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal, de conformidad con el Artículo 77, Fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guanajuato, así como del Artículo 3, Fracción VII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato.

2.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal, de conformidad con el Artículo 77, Fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guanajuato, así como del Artículo 3, Fracción VII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato.